



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 5 de febrero de 2014
C-08-14

Doctor
Rubén Berrocal
Secretario Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
E. S. D.

Señor Berrocal:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota OAL-2013-S/N, mediante la cual consulta a esta Procuraduría sobre el reconocimiento del derecho de las personas naturales que integran las Asambleas Generales de las asociaciones de interés público constituidas antes de la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo 1099 de 30 de diciembre de 2010, que reglamenta el reconocimiento de dichas asociaciones, no sólo para elegir, sino de ser elegidas para ocupar cargos como miembros de Junta Directiva.

En tal sentido, es oportuno señalar que el Decreto Ejecutivo 1099 de 2010, derogó el Decreto Ejecutivo 440 de 12 de septiembre de 2006, que reglamentaba el reconocimiento de las asociaciones de interés público, y que las definía como personas jurídicas **conformadas por instituciones públicas o personas naturales o jurídicas**, reconocidas por el Órgano Ejecutivo, cuyos miembros de su Junta Directiva podían ser panameños o extranjeros residentes en Panamá (artículos 2 y 5).

A partir de la nueva regulación contenida en el Decreto Ejecutivo 1099 de 2010, se establece que las asociaciones de interés público **deberán estar conformadas por instituciones públicas o por personas jurídicas panameñas inscritas en el Registro Público de Panamá**, debidamente reconocidas por el Órgano Ejecutivo, que a su vez podrán integrar su Junta Directiva, **excluyéndose tácitamente de esta conformación a las personas naturales** (artículos 2 y 5).

En respuesta a estos cambios, el Decreto Ejecutivo 1099 de 2010 estableció que los miembros de la Junta Directiva de aquellas asociaciones de interés público constituidas con anterioridad a este régimen, **deberán cumplir el período para el cual fueron elegidos y que las asociaciones deberán ajustar sus respectivos estatutos y demás procedimientos internos de conformidad con las disposiciones del referido Decreto Ejecutivo** (artículos 33 y 35). En consecuencia, este Despacho es de opinión que las personas naturales que integran las Asambleas Generales de estas asociaciones de interés público, constituidas antes de la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo 1099 de 2010 y que a su vez forman

La Procuraduría de la Administración tiene su sede en Panamá, la calle 11.

Apartado 0815-00609, Panamá, República de Panamá * Teléfonos: 500-3350, 500-3370 * Fax: 500-3310
* E-mail: procadmon@procuraduria-admon.gob.pa Página Web: www.procuraduria-admon.gob.pa

parte de su Junta Directiva, tienen derecho a permanecer en sus cargos hasta finalizar el período para el cual fueron electas y ejercer el derecho al voto, con el fin de adecuar los estatutos de su asociación, pero no podrán ser elegidas nuevamente como miembros de la Junta Directiva, en atención al régimen que regula actualmente la conformación de estas corporaciones.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,



Doctor Oscar Ceville
Procurador de la Administración

OC/cch

